



REF.: APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA) PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO DE APOYO A LA INSTALACIÓN PROGRESIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL"

RESOLUCION EXENTA (FINANZAS) N° 163 /

SANTIAGO, 15 ABR. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del D.F.L. 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en el Título III de la Ley N° 18.989, que crea la Agencia de Cooperación Internacional, "AGCI", y en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Servicio Nacional del Adulto Mayor actualmente ejecuta el "Proyecto de Apoyo a la Instalación Progresiva del Sistema de Protección Social" de acuerdo a un Convenio celebrado entre éste y la AGCI con fecha 7 de abril de 2009, que fue aprobado mediante Resolución Exenta (Finanzas) N° 179 de igual año, de AGCI
- b) Que dicho Proyecto cuenta con aporte financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el contexto del Programa de Cooperación Bilateral denominado "Gobernabilidad y Protección Social" que se identifica en el articulado del Convenio Complementario que a través de este acto se aprueba.
- c) Que de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del convenio aludido en el considerando a) de la presente resolución, AECID realizó un primer aporte de recursos para el financiamiento de las actividades realizadas hasta junio de 2009, acordando las Partes que para los restantes aportes de AECID se suscribirían convenios complementarios

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio complementario al convenio suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) para la realización del "Proyecto de Apoyo a la Instalación Progresiva del Sistema de Protección Social" con fecha 7 de abril de 2009, aprobado mediante

resolución exenta (Finanzas) N° 179, de 8 de abril de 2009, de AGCI, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO COMPLEMENTARIO

AL

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO DE APOYO A LA INSTALACIÓN PROGRESIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL"

A 10 de marzo de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, servicio público funcionalmente descentralizado, representado legalmente por su Directora Nacional, doña **Paula Forttes Valdivia**, ambos domiciliados en Huérfanos N° 863, Oficina 902, Santiago, en adelante "**SENAMA**" y la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Directora Ejecutiva, doña María Cristina Lazo Vergara, ambas con domicilio en Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El 7 de abril de 2009, las Partes celebraron el Convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile para la Realización del "Proyecto de Apoyo a la Instalación Progresiva del Sistema de Protección Social, en adelante "el Convenio", para su ejecución por SENAMA, en adelante denominado "el Proyecto", que cuenta con aporte financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante denominada "AECID", en el contexto del Programa de Cooperación Bilateral denominado "Gobernabilidad y Protección Social", cuya ejecución quedó comprometida en la V Comisión Mixta Hispano-Chilena, de 26 de Julio de 2006, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta (Finanzas) de AGCI N° 179 de fecha 8 de abril de 2009. Los términos y condiciones del financiamiento de AECID a dicho Programa fueron acordados mediante la carta que AECID remitió a AGCI el 27 de noviembre de 2007, que esta última respondió con fecha 21 de diciembre de 2007 (carta N° 10/003995) y mediante la carta que AECID remitió a AGCI el 25 de enero de 2008 y que ésta respondió el 13 de febrero de 2008 (carta N° 02/000513).

SEGUNDO: Los propósitos y características del Proyecto, en lo técnico, fueron establecidos en el documento acompañado al Convenio individualizado en la Cláusula Primera, como Anexo A y la utilización de los recursos con los cuales se ejecuta, se rigen por el Plan Operativo Anual, también denominado POA1, acompañado como Anexo B, ambos tenidos como partes integrantes del Convenio, con una duración comprendida entre la fecha de entrada en vigencia del Convenio y el mes de febrero del año 2012.

El Proyecto tiene como objetivo general que, en el marco de los desafíos de la equidad e inclusión social en Chile, el Gobierno ponga al servicio de la ciudadanía un Sistema Público de Protección Social Integral, basado en derechos e incluyente, que garantiza la protección y atención en condiciones de igualdad ante las diferentes necesidades sociales y por tanto, con atención preferente a los grupos de población vulnerables.

El objetivo específico del mismo es desarrollar un pilar de protección para las personas mayores basado en servicios sociales que, de manera integral junto con los sanitarios, procuren asegurar una vejez a las y los chilenos digna y con calidad de vida.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, para el financiamiento de las actividades comprendidas en el POA1, AECID aportó € 62.000 (sesenta y dos mil euros), administrados financieramente por AGCI, con el objeto de financiar las actividades realizadas hasta el 9 de junio de 2009 y para los efectos de que AECID materialice sus aportes para los siguientes períodos de ejecución del Proyecto, hasta su término en febrero de 2012, las Partes acordaron suscribir los instrumentos complementarios respectivos, sirviendo todo lo anterior de antecedente y fundamento para la celebración del presente Convenio Complementario.

CUARTO: Para el financiamiento de las actividades contempladas en el Anexo A del presente Convenio Complementario, documento correspondiente al Plan Operativo Anual 2, también denominado POA2, que se tiene como parte integrante del mismo, el aporte de AECID asciende a € 213.000 (doscientos trece mil euros), de los cuales € 75.000 (setenta y cinco mil euros) corresponden a la Subvención 2320-08 y € 138.000 (ciento treinta y ocho mil euros) corresponden a la Subvención 1881-09, con los cuales sólo podrán ser financiadas las actividades del Proyecto que se realicen entre el mes de Noviembre de 2009 y el mes de Abril de 2011.

Asimismo y para la materialización del Proyecto, SENAMA se obliga a efectuar un aporte financiero que asciende a € 309.717 (trescientos nueve mil setecientos diecisiete euros), de conformidad con lo establecido en el POA2, que corresponde al Anexo A del

presente Convenio Complementario, de los cuales deberá rendir cuentas a AGCI a través de la presentación de informes financieros.

QUINTO: Las partes acuerdan que para la ejecución de las actividades del Proyecto que se individualizan a continuación, se transferirán a SENAMA, para su financiación directa, la cantidad de € 118.900,51 (ciento dieciocho mil novecientos coma cincuenta y un euros), los que deberán ser destinados exclusivamente a solventar dichas actividades y por los montos desagregados para cada una de ellas, asumiendo a su respecto SENAMA, también denominado "el Ejecutor" para estos fines, la responsabilidad técnica y financiera, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Sexta y Séptima siguientes:

Actividad	Subvención	Monto (€)
Talleres regionales para socialización, diagnóstico y elaboración participativa planes (pto 2008)	2320-08	40.000,51
Talleres regionales para socialización, diagnóstico y elaboración participativa planes (pto 2009)	1881-09	6.400,00
Talleres regionales de validación del plan – 1 día	1881-09	21.500,00
Taller de evaluación y rendición de cuentas	1881-09	15.000,00
Talleres zonales	1881-09	4.000,00
Talleres zonales	1881-09	4.000,00
Inducción a operarios municipales sobre elaboración de diagnósticos y gestión de planes	1881-09	28.000,00
TOTAL EUROS		118.900,51

SEXTO: El Ejecutor se compromete a ejecutar las actividades del Proyecto individualizadas en la cláusula quinta precedente, en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el POA2, adjunto a este Convenio Complementario como Anexo A y que se entiende formar parte del mismo. El Ejecutor se responsabiliza por la buena ejecución de las actividades del Proyecto individualizadas en la Cláusula Quinta precedente, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos. Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.
2. Designar a un funcionario de la institución ejecutora respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución de las actividades individualizadas en la Cláusula Quinta precedente mismo y de la coordinación de las mismas. Esta designación deberá ser informada a AGCI y aprobada por ésta dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio Complementario, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de este funcionario con antelación.
3. Destinar el total del aporte comprometido para la financiación y por los montos que en cada caso se detallan, para la realización, en cada caso, de las actividades individualizadas en la Cláusula Quinta precedente.
4. Presentar a AGCI, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término de la ejecución del POA2, un informe técnico y financiero recapitulativo, de conformidad con los Manuales de Procedimientos de Gestión AGCI-AECID y de Justificación de Ayudas y Subvenciones de la Cooperación Española.
5. Presentar a AGCI, mensualmente, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, las rendiciones de cuentas de los fondos que AGCI le haya transferido, dando cumplimiento, en lo pertinente, a lo señalado en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y a los requerimientos de procedimientos que solicite AGCI, definidos en el Manual de Gestión de Subvenciones y el Manual de Justificación Financiera, ambos de la Cooperación Española. La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario público de SENAMA que se designe como encargado de las actividades del Proyecto individualizadas en la cláusula quinta y deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.

SENAMA deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de AGCI o de los auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por AGCI, SENAMA deberá señalar a qué ítem del presupuesto del Proyecto se imputa cada gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas. SENAMA podrá consultar previamente a AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. AGCI podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

6. Entregar a AGCI toda la información adicional que ésta le solicite en relación con la ejecución del Proyecto, la cual se deberá entregar en forma oportuna y completa.
7. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y de sus actividades y participar en las actividades de visibilidad que AGCI organice.
8. Facilitar que representantes de AECID puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinente. Para estos efectos, SENAMA se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
9. Restituir a AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que SENAMA no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por AGCI.

10. Ejecutar las acciones necesarias para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno.

De igual modo, y aún en el evento que SENAMA requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización que se haga de los recursos que AGCI le transfiera, en su calidad de administrador financiero de los recursos de AECID, para la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio Complementario. Los contratos que SENAMA requiera celebrar con otras entidades para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para AGCI.

SÉPTIMO: SENAMA tendrá la responsabilidad técnica y financiera de las actividades individualizadas en la Cláusula Quinta y, en consecuencia, será de su cargo la dirección e implementación de las mismas, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y uso conveniente de los recursos adecuados a los fines y objetivos del Proyecto.

OCTAVO: AGCI, en su calidad de administrador financiero de los recursos aportados por AECID para el Proyecto, tendrá la responsabilidad de la justificación final ante la AECID, según el Manual de Gestión de Subvenciones y el Manual de Justificación Financiera, ambos de la Cooperación Española. En virtud de lo anterior, SENAMA se obliga a justificar oportunamente ante AGCI todos los aspectos técnicos de la ejecución del Proyecto, además de los financieros cuando se trate de las actividades individualizadas en la cláusula quinta, como asimismo, a remitirle, también oportunamente, toda la información técnica, administrativa y financiera que corresponda o que AGCI le solicite para estos efectos.

NOVENO: La eventual aplicación de los recursos aportados por AECID que AGCI administra financieramente, a aquellas actividades realizadas para la ejecución del Proyecto y que se hayan iniciado o terminado con anterioridad a la suscripción del presente Convenio Complementario, estará sujeta a la obtención, por parte de AGCI, de una autorización por escrito de AECID.

DÉCIMO: Toda modificación que se requiera efectuar respecto del contenido del Proyecto o sus POAs, se formalizará mediante un documento modificadorio del

Convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, para la Realización del "Proyecto de Apoyo a la Instalación Progresiva del Sistema de Protección Social", suscrito entre SENAMA y AGCI el 7 de abril de 2009, individualizado en la Cláusula Primera, instrumento que será suscrito por las mismas Partes, sujeto a la misma tramitación de aquéllos y previo consentimiento escrito de AECID respecto de la modificación.

UNDÉCIMO: Se adjuntan, en Anexo A, al presente Convenio Complementario, el Plan Operativo Anual 2, denominado también POA2 y en Anexo B, el Manual de Gestión de Subvenciones, el Manual de Justificación Financiera y la Ficha de Solicitud de Gastos de la Cooperación Española, todos los cuales forman parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO: Este Convenio Complementario entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que dicte la Dirección Ejecutiva de AGCI, que lo aprueba.

DÉCIMOTERCERO: En todo lo no previsto o contemplado expresamente en el presente Convenio Complementario, regirá en todas sus partes el Convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, para la Realización del "Proyecto de Apoyo a la Instalación Progresiva del Sistema de Protección Social", suscrito entre SENAMA y AGCI el 7 de abril de 2009, individualizado en la Cláusula Primera, constituyendo un único documento para todos los efectos y especialmente respecto de los derechos y obligaciones de las Partes.

DÉCIMOCUARTO: El presente Convenio Complementario se firma en cinco ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada Parte y el restante, para ser remitido a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La facultad de doña Paula Forttes Valdivia para actuar como Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor y representar al Servicio, consta de Decreto Supremo N° 067 de 31 de Marzo de 2006 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La facultad de doña María Cristina Lazo Vergara, para comparecer en este acto por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 95 de 25 de Febrero de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 2 de julio de 2008, ello en relación con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999.

- 2° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta complementaria N° 1140518, correspondiente a Convenio AGCI – AECID Gobernabilidad y Protección Social.
- 3° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda.
- 4° **ARCHÍVESE** un ejemplar original del convenio que por esta resolución se aprueba, en el Archivo General de AGCI.

ANÓTESE


M^a CRISTINA LAZO VERGARA
 Directora Ejecutiva
 Agencia de Cooperación Internacional

V ^o B ^o		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALIA
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA (s)	 MCE
 ECS/PSC	 PGA	ELABORACIÓN DEL TEXTO PSC

Distribución: Unidad de Contabilidad y Presupuesto.